



## REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS

### OPERADOR TURÍSTICO - CRUCEROS

Fecha:

--	--	--

**Sr. DIRECTOR DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL de HIDROGRAFÍA**

El que suscribe .....en calidad de.....de la  
empresa....., con domicilio legal  
en....., RUT....., dirección.....,  
teléfono....., correo electrónico .....

solicita se le autorice a operar en el/los Puerto/s

#### CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN

- A) El permiso será precario y revocable a solo juicio de esta Dirección hasta.....
- B) Se dará cumplimiento a la normativa vigente y a las instrucciones que formule la DNH a través de la Jefatura del Puerto.
- C) El permiso se otorgará sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras entidades públicas. La empresa interesada deberá presentar previamente la documentación que certifique la habilitación de B.P.S. y D.G.I. y será responsable del cumplimiento de la normativa nacional y municipal que le correspondiere a su actividad.
- D) El solicitante debe presentar Certificado Notarial de Personería Jurídica, acreditando la constitución del tipo societario, vigencia y representación.
- E) El otorgamiento del permiso quedará supeditado al cumplimiento del pago de deudas que la empresa tenga con esta Dirección.
- F) Se fija en art. 2.5 del Decreto Tarifario de fecha 10 de Octubre de 2008, una garantía de cumplimiento de condiciones de permiso de U\$S 10.000,00 (Dólares americanos, diez mil) que la empresa deberá depositar en esta Dirección. La cual podrá ser constituida conforme a lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF (Decreto 150/2012).  
Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo por la operativa en las áreas restringidas y zonas de uso, por un monto no inferior de los U\$S 100.000,00 (cien mil dólares), y por el plazo en que se



**OPERADOR TURÍSTICO - CRUCEROS**

cumpla operativa. Deberá estar incluido en la póliza el o los puertos donde operará. El operador deberá acreditar ante la Dirección Nacional de Hidrografía el pago del seguro.

- G)** El propietario o apoderado de la empresa deberá completar la declaración jurada (formulario al dorso).
- H)** Cualquier afectación de las instalaciones portuarias, bienes o personas motivada en el servicio, será de entera responsabilidad de la empresa.
- I)** La empresa deberá mantener la higiene de las instalaciones, no podrá verter ningún tipo de residuo a las aguas, líquido o sólido, ni dejar ningún elemento depositado en el muelle.
- J)** Toda operación de suministro deberá ser coordinada previamente con la Jefatura Portuaria
- K)** Tendrá aplicación el Cuerpo Normativo Tarifario vigente de la DNH y normas que rigen la actividad en puertos administrados por la misma.
- L)** Los pagos se efectuarán en la oficina administrativa del puerto correspondiente o en Oficina Central de la Dirección Nacional de Hidrografía - Montevideo.
- M)** El permisario y los operarios deberán presentar un prolijo y pulcro aspecto e identificación en forma visible.
- N)** La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dispuestas dará lugar a las sanciones previstas en la normativa vigente (Art. 211 de la Ley Nº 17930 y Decreto Reglamentario) y a la caducidad del permiso otorgado, a solo juicio de la DNH, quedando como antecedente de actuación de la empresa.
- O)** La empresa deberá contar con su propio Plan de Protección de la Instalación Portuaria del Puerto correspondiente, lo que deberá acreditar ante el OPIP de la Instalación Portuaria.
- P)** Deberá contar con personal de seguridad, el que estará dirigido como mínimo por un Oficial de Protección (OPIP) responsable de toda la operativa, el que será encargado del relacionamiento con el OPIP de la Instalación Portuaria debiendo cumplir con lo detallado en el ANEXO I.



## REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS

### OPERADOR TURÍSTICO - CRUCEROS

- Q)** Tendrá a su cargo la coordinación de la movilización de la totalidad de los pasajeros desembarcados o a embarcar en el área restringida definida por la DNH.
- R)** Deberá presentar con una anticipación de 24 horas los datos indispensables para la operativa, incluyendo datos de los OPIP designados, empresa, cantidad y nombre de funcionarios afectados.
- S)** El OPIP de la Instalación Portuaria tendrá a su cargo el control del área restringida, supervisará el contralor que realice la empresa en las áreas restringidas y tendrá la potestad de tomar las acciones que considere necesarias a los efectos de cumplir con el código PBIP.
- T)** Condiciones específicas para el Puerto.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**De conformidad con las condiciones:**

Firma:

Aclaración:





## REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS

### OPERADOR TURÍSTICO - CRUCEROS

#### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

DOCUMENTO	SI	NO
Cédula de Identidad (Fotocopia)		
Credencial Cívica (Fotocopia)		
Garantía Cumplimiento Contrato		
Seguros Responsabilidad Civil		
Certificados BPS		
Certificado DGI		
Certificado Constitución y Representación de la Empresa		
Otros Documentos: (Especificar)		

Firma y sello del funcionario que recibe la documentación:

Observaciones:

Recibido:

--	--	--

**Nº PERMISO EN RFA:**

Firma y sello del funcionario que recibe la documentación:



**REGISTRO DE OPERADORES  
PORTUARIOS**

**OPERADOR TURÍSTICO - CRUCEROS**

**JEFATURA DE PUERTO PUNTA DEL ESTE**

Fecha:

--	--	--

Se sugiere salvo mejor opinión **SI / NO** se autorice la solicitud presentada por \_\_\_\_\_ de acuerdo a las condiciones que figuran en éste formulario.

\_\_\_\_\_  
JEFE DE PUERTO

**ÁREA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO PORTUARIO**

**DEPARTAMENTO ZONA.....**

Fecha:

--	--	--

Se sugiere salvo mejor opinión **SI / NO** se autorice la solicitud presentada por \_\_\_\_\_ de acuerdo a las condiciones que figuran en éste formulario.

**Observaciones:**

--

Siga a Asesoría Jurídica y Dirección Nacional.

\_\_\_\_\_  
JEFATURA ÁREA

\_\_\_\_\_  
JEFATURA DEPARTAMENTO



**ANEXO I**

**TAREAS Y RESPONSABILIDADES A CUMPLIR POR EL OPIP A CARGO DE LA  
OPERATIVA Y EL PERSONAL DE SEGURIDAD**

- A)** El personal a su cargo deberá estar identificado claramente, para facilitar que sean distinguidos rápidamente por los pasajeros y por las autoridades competentes y poseer carnet identificadorio con foto.
- B)** El personal de seguridad estará a cargo de un Oficial de Protección OPIP.
- C)** Deberán comportarse en forma correcta, con respeto y de acuerdo a las buenas costumbres.
- D)** Deberán contar con equipos de comunicación (Handy o teléfonos celulares) compatibles con los usados por la DNH y P.N.N., equipo considerado imprescindible para lograr una correcta operativa.
- E)** Deberán controlar el perímetro del área o áreas restringidas, si hubiera alguna violación de estas el hecho será comunicado inmediatamente al OPIP de la Instalación Portuaria.
- F)** Deberá haber una comunicación fluida entre el personal de seguridad y el OPIP de la Instalación Portuaria.
- G)** Deberá ser comunicado inmediatamente al OPIP de la Instalación Portuaria cualquier eventual anomalía que pudiera sucederse durante la operativa.
- H)** Deberá responder ante las acciones que el OPIP de la Instalación Portuaria considere necesario realizar.
- I)** Deberán controlar que las empresas que trabajen en torno a la operativa estén debidamente identificadas y autorizadas por esta Dirección Nacional.



## REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS

### OPERADOR TURÍSTICO - CRUCEROS

- J)** Velará por el cumplimiento de las normas vigentes, debiendo informarlas a los pasajeros y tripulantes (ej.: circulación dentro del área restringida, normas de seguridad).
- K)** A los efectos de realizar una correcta operativa se deberá realizar la coordinación correspondiente con el OPIP de la Instalación Portuaria.
- L)** El no cumplimiento de las condiciones estipuladas podrá determinar la caducidad del permiso. En particular la pérdida de la garantía.